JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Junio 22 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00378** 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por el señor **NORMAN DE JESÚS GALLEGO GARCÍA** contra **LA ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, mediante auto del seis (06) de Junio del año 2023, notificado en estados del día 08 del mismo mes y año, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar los requisitos exigidos por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, **no subsanó el requisito exigido** por el despacho, motivo por el cual se **RECHAZA LA DEMANDA**, conforme al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

Así las cosas, El JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor **NORMAN DE JESÚS GALLEGO GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía numero 70.552.368**, en contra **LA ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por no haberse subsanados las deficiencias indicadas por el Despacho dentro del término legal conferido, de conformidad a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **100** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **23 DE JUNIO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f882370289aaeaa2eab098ee06d597a5ee6f930a7308abdf3285ed518d3e8d**

Documento generado en 22/06/2023 08:18:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica